

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 004 -2026/CPMP-GAF

Lima 08 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0036-2026/CPMP-GAF-SGL-DCO del Departamento de Contrataciones, el Memorando N° 0301-2026/CPMP-GAF-DRH del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N° 151-2026/CPMP-GAF-DSI del Departamento de Servicios Inmobiliarios y el Memorando N° 180-2026/CPMP-GAF-DGP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 001-2026-EF, que modifica el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece el marco normativo que orienta a las Entidades del Sector Público en la contratación de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines públicos bajo un enfoque de valor por dinero, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento, establece que, “Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) **Comité:** conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.”

Que, la estrategia de contratación determinó que, la conformación de un COMITÉ resulta idóneo para la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección para la contratación del SERVICIO ÍTEM 1 “SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD, VEHÍCULOS” ÍTEM 2 “SEGUROS VIDA LEY”.

Que, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento, establece que, “*La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;*

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento, establece que, “Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante”;

Que, el Memorando N° 151-2026/CPMP-GAF-DSI, de fecha 09 de febrero de 2026, el Departamento de Servicios Inmobiliarios remitió al Departamento de Contrataciones, los términos de referencia y Pedido de Servicios N° 2026-0030 respecto el servicio ÍTEM 1

“SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD, VEHÍCULOS”;

Que, el Memorando N° 180-2026/CPMP-GAF-DGP, de fecha 20 de febrero de 2026, el Departamento de Gestión de Personas remitió al Departamento de Contrataciones, los términos de referencia y Pedido de Servicios N° 2026-0009 respecto el servicio ÍTEM 2 “SEGUROS VIDA LEY”;

Que, mediante el ANEXO N° 1 FORMATO DE INTERACCIÓN CON EL MERCADO, el Departamento de Contrataciones establece un análisis de indagación de mercado, con la búsqueda de al menos dos fuentes (precios históricos, precios del SEACE, catálogos, solicitud de cotizaciones, etc), que sirven de insumo y forman parte de la estrategia de contratación y permite a la entidad contratante perfeccionar su requerimiento, actualizar la cuantía de la contratación considerada en el PAC del CMN, medir la existencia de oferta existente en el mercado y competencia y el riesgo de la frustración del procedimiento de selección, pudiendo considerar la capacidad, tamaño y tendencias del mercado.

Que, mediante Informe N° 0036-2026/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 08 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Logística, junto con el Departamento de Contrataciones, solicitan la designación del Comité que se encargara de la conducción del proceso selección, cuyo objeto es la contratación del ÍTEM 1 “SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD, VEHÍCULOS” ÍTEM 2 “SEGUROS VIDA LEY” bajo el tipo de proceso de selección denominado Concurso Público de Servicios N°001-2026/CPMP- Primera Convocatoria;

Que, atendiendo a las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución para la designación del comité de selección señalado precedentemente para el Concurso Público de Servicios N°001-2026/CPMP-1 Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del ÍTEM 1 “SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD, VEHÍCULOS” ÍTEM 2 “SEGUROS VIDA LEY”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 001-2026-EF, que modifica el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR el Comité que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección por Concurso Público de Servicios N° 001-2026-CPMP- Primera Convocatoria para la contratación del ÍTEM 1 “SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD, VEHÍCULOS” ÍTEM 2 “SEGUROS VIDA LEY” el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	
Sr. Humberto Hemoza Medina DNI: 23999653	Presidente Titular – Comprador Público - DCO
Sr. Raúl Gustavo Domingo Cerdeña Rodríguez DNI: 10309618	Primer Miembro Titular – Experto con Conocimiento Técnico – Proveedor
Sra. Giarina Zoila Quispe Bravo DNI: 70066849	Segundo Miembro Titular – Con Conocimiento Técnico - DGP
MIEMBROS SUPLENTE	

Sra. Estefanía Milagros Durand Valderrama DNI: 46656200	Presidente Suplente – Comprador Público - DCO
Sr. Jorge Raúl Orrego Ángeles DNI: 43011945	Primer Miembro Suplente – Experto con Conocimiento Técnico - DSI
Sr. Jaime Heisser Arias Charpentier DNI: 70582145	Segundo Miembro Suplente - Con Conocimiento Técnico - DGP

Artículo 3. DISPONER que, el Comité a que refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Decreto Supremo N° 001-2026-EF, que modifica el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4. DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo 1 de la presente Resolución; así como al Departamento de Contrataciones para los fines pertinentes.

Artículo 5. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente por

CARLOS BENAVIDES PEÑA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS